

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1916

Viernes 2 de Septiembre de 1955

Núm. 195.

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstitos

### Administración provincial

### Excmo. Diputación Provincial de León

#### RECURSO NIVELADOR

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) del número 2 del artículo 47 del Decreto de 18 de Diciembre de 1953, se pone al cobro, a disposición de los Ayuntamientos que se relacionan, la mitad del importe del recurso concedido a cada uno de ellos.

Dicho importe, que también se indica, podrá cobrarse directamente por el Ayuntamiento o por su agente en esta capital, pero en cualquier caso, al realizarlo, deberá presentarse la oportuna carta de pago debidamente diligenciada.

León, 1 de Septiembre de 1955.—  
El Presidente, Ramón Cañas. 3489

### Distrito Minero de León

Don José Silvareño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por Minero Sidérgica de Ponferrada, S. A., vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura el día veintiuno del mes de Junio, a las diez horas cincuenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón de cien pertenencias, llamado «Laberinto Duodécimo», del término de Torrebarrio, Ayuntamiento de San Emiliano; hace la designación de las citadas cien pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina N.O. de la cuadra cabaña de D. Sergio Riesco, vecino de Torrebarrio, situada en las proximidades del arroyo de Casposanto, en el término de Torrebarrio, ladera del

Puerto Ventana, desde este punto con rumbo Ov. 12,18 Sv. grados centesimales se medirán 175 mts. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta con rumbo Sv. 12,18 Ev. se medirán 80 mts. colocando la 1.ª estaca; de ésta con rumbo Ev. 12,18 Nv. se medirán 500 mts. colocando la 2.ª estaca, de ésta con rumbo Nv. 12,18 Ov. se medirán 2.000 metros colocando la 3.ª estaca; de ésta con rumbo Ov. 12,18 Sv. se medirán 200 mts. y se colocará la 4.ª estaca; de ésta con rumbo Sv. 12,18 Ev. se medirán 100 metros y se colocará la 5.ª estaca; de ésta con rumbo Ov. 12,18 Sv. se medirán 200 mts. y se colocará la 6.ª estaca; de ésta con rumbo Sv. 12,18 Ov. se medirán 200 mts. y se colocará la 7.ª estaca; de ésta con rumbo Ov. 12,18 Sv. se medirán 100 mts. y se colocará la 8.ª estaca; de ésta con rumbo Sv. 12,18 Ev. se medirán 100 metros y se colocará la 9.ª estaca; de ésta con rumbo Ov. 12,18 Sv. se medirán 100 mts. y se colocará la 10.ª estaca; de ésta con rumbo Sv. 12,18 Ev. se medirán 200 mts. y se colocará la 11.ª estaca; de ésta con rumbo Ov. 12,18 Sv. se medirán 200 mts. y se colocará la 12.ª estaca; de ésta con rumbo Sv. 12,18 Ev. se medirán 100 metros y se colocará la 13.ª estaca; de ésta con rumbo Ev. 12,18 Nv. se medirán 300 metros y se colocará la 14.ª estaca; de ésta con rumbo Sv. 12,18 Ev. se medirán 1.300 metros y se llegará a la estaca 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.082.  
León, 20 de Agosto de 1955.—José  
Silvareño. 3374

### Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Junta Vecinal de San Pedro de Mallo, domiciliada en San Pedro de Mallo, en solicitud de autorización para ampliar la subestación de Martrosa del Sil instalando un transformador de 100 KVA. y la construcción de dos casetas de transformación, una de 15 KVA. y 2.100|127 voltios en Santa Leocadia y otra de 25 KVA., 3.000|127 V. en San Pedro de Mallo, con las líneas correspondientes para el suministro de energía a dichos pueblos, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Junta Vecinal de San Pedro de Mallo la instalación de las dos casetas de transformación, líneas y ampliación de la subestación de transformación solicitadas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª Las instalaciones de referencia se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 3.000 y 2.100 voltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con Eléctricas Leonesas, S. A., en funcionamiento a esta tensión.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo

el de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 16 de Julio de 1955.—El Ingeniero Jefe interino, Luis Tapia Nogés.

3140 Núm. 987.—253,00 ptas.

## Administración municipal

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Pecuaria y Urbana, para el ejercicio de 1955, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de diez días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Villadangos del Páramo 3436

### Ayuntamiento de Bembibre

Desconociéndose el actual paradero del vigilante nocturno de esta villa D. Isidro Negral Pérez, se le cita por medio del presente a fin de que dentro del término del tercero día a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado instructor, para prestar declaración en el expediente que se le sigue por incumplimiento de funciones y abandono de servicio y para que proponga la prueba de que intente valerse

en su defensa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se seguirá el expediente en su rebeldía.

Bembibre, 26 de Agosto de 1955.—  
El Juez instructor, (ilegible). 3434

### Ayuntamiento de Villadangos del Páramo

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para la reforma y ampliación de la Casa Consistorial, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por las personas especificadas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Villadangos, 24 de Agosto de 1955.—  
El Alcalde, Máximo Argüello. 3435

### Ayuntamiento de Cebrones del Río

Confeccionado el padrón del arbitrio provincial de este Ayuntamiento por los años de 1954 y 1955, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Cebrones del Río, 27 de Agosto de 1955.—El Alcalde, (ilegible). 3437

### Ayuntamiento de Villamontán

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el concierto solicitado por este Ayuntamiento para el pago del arbitrio sobre riqueza provincial, en sus conceptos de agricultura y ganadería para proceder al cumplimiento de lo estipulado en las condiciones del mismo, se ha procedido a la confección del padrón de contribuyentes que resulta de derramar la cantidad concertada, según bases aprobadas en sesión de 21 del actual, quedando expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días, admitiendo sólo las reclamaciones que versen sobre operaciones aritméticas.

Villamontán de la Valduerna, 24 de Agosto de 1955.—El Alcalde, M. Cuadrado. 3428

### Ayuntamiento de Matallana de Torío

Habiendo acordado este Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación del servicio recaudatorio afianzado, se hace público en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de contratación de 1953, a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones, a cuyo efecto el expediente con el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Matallana de Torío, 26 de Agosto de 1955.—El Alcalde, (ilegible). 3425

### Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna

Formado por el Ayuntamiento el padrón correspondiente al pago del arbitrio, sobre la riqueza provincial en sus conceptos de agricultura y ganadería, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva por el plazo de 15 días, con el fin de que los contribuyentes incluidos en el mismo, pueden examinarlo y formular las reclamaciones que consideren pertinentes, (años 1954 y 1955).

Lo que hago público para conocimiento del público en general.

Castrillo, 23 de Agosto de 1955.—  
El Alcalde, Anastasio Fernández. 3397

### Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal

Formado por este Ayuntamiento el padrón municipal sobre la riqueza rústica, que ha de regir en el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de 15 días, para su examen y reclamación, si procede, pasados los cuales, no serán admitidas.

Santa Cristina de Valmadrigal, 25 de Agosto de 1955.—El Alcalde, (ilegible). 3422

### Ayuntamiento de San Justo de la Vega

Se hace saber que los arbitrios municipales sobre riqueza rústica y pecuaria y de urbana, del actual ejercicio serán cobrados por el Recaudador municipal en su domicilio hasta el día 10 de Septiembre sin recargo alguno, en sus tres primeros trimestres y que pasado dicho día incurrirán en los recargos reglamentarios.

San Justo, 24 de Agosto de 1955.—  
El Alcalde, R. Fuertes. 3426

### Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas

Formado por este Ayuntamiento el padrón municipal que grava la riqueza rústica de este Ayuntamiento correspondiente al año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días a efectos de reclamaciones por los contribuyentes incluidos en el mismo. Pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Villamoratiel de las Matas, 23 de Agosto de 1955.—El Alcalde, (ilegible). 3411

### Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Durante el plazo de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y para oír re-

clamaciones, el padrón formado para hacer efectiva la prestación personal y de transportes.

Santa María del Páramo, 29 de Agosto de 1955.—El Alcalde, Saturnino Francisco. 3451

## Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan.

Presupuesto para 1955:

Curillas	3453
San Pedro de Paradela	3462
La Ordenanza de Prestación personal y de transportes:	
San Pedro de Paradela	3462

### Junta vecinal de Rivas de la Valduerna

Aprobado el presupuesto extraordinario para la realización de obras de dos viviendas para Maestros en la localidad, queda expuesto al público en el domicilio del que suscribe, por espacio de quince días, de conformidad con lo que dispone el artículo 698 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955.

Rivas de la Valduerna, 19 de Agosto de 1955.—El Presidente, Gregorio Fernández. 3449

### Junta Vecinal de Argayo

En cumplimiento y a efecto de lo dispuesto en los artículos 2 (d); 27 apartado VIII y 42 del vigente Estatuto de Recaudación en relación con los 124 y 712 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, vengo en dar a conocer a las Autoridades, Organismos Oficiales y Contribuyentes de esta Junta que ha sido nombrado Recaudador de la misma don Leandro Nieto Peña, quien tendrá como auxiliares a don Julio, don Leandro, don José María y don Antonio Nieto Alba, vecinos de León.

Lo que hago saber por medio del presente edicto.

Argayo, 14 de Agosto de 1955.—El Presidente de la Junta, Adolfo Suárez. 3468

### Junta vecinal de Villacelama

Formado por esta Junta vecinal el padrón general de contribuyentes sujetos a tributar por los diferentes conceptos de imposición vecinal que han de nutrir en parte el presupuesto ordinario de esta Junta vecinal para el ejercicio de 1955, se encuentra expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta vecinal, por el plazo de diez días, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y pre-

sentor cuantas reclamaciones estimen convenientes, en escrito debidamente razonado y reintegrado, pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Lo que hago público para general conocimiento,

Villacelama, 22 de Agosto de 1955.—El Presidente, Eutiquio Barreales.

A los efectos de oír reclamaciones se hallan expuestas al público en el domicilio del señor Presidente respectivo, durante el plazo de quince días las Ordenanzas de prestación personal y de transportes y la de aprovechamientos especiales de trilla y desgrane en las eras propiedad de este pueblo, formadas por esta Junta vecinal, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Villacelama, 22 de Agosto de 1955.—El Presidente, Eutiquio Barreales. 3388

### Junta vecinal de Susaño del Sil

En cumplimiento y a efecto de lo determinado en los artículos 2 (d); 27, apartado 8.º, y 42 del vigente Estatuto de Recaudación en relación con los números 124, 705 y 714 de la Ley de Régimen Local, vengo en dar a conocer a las Autoridades, Organismos oficiales y contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Junta a favor de D. Leandro Nieto Peña, y auxiliares a sus órdenes, don Julio, D. Antonio, D. Leandro y don José María Nieto Alba, vecinos de León.

Lo que hago saber a referidos interesados para general conocimiento.

Susaño del Sil, 20 de Agosto de 1955.—El Presidente, Ulpiano Amigo. 3467

### Junta vecinal de Quintanilla del Monte

Se hallan expuestas en la Secretaría de esta Junta, las listas del Presupuesto y su Reparto sobre aprovechamientos comunales por Cuartales, sacados por la comisión de revisión de esta localidad, en la que se relacionan, nombre y apellidos de contribuyentes, cuartales que posee cada uno, así como cantidad a tributar del Reparto del año 1955, aprobado, junto con las ordenanzas, por la Superioridad, así como las cantidades a tributar por vecindad, para el pago de los Asesores y Secretario habilitado.

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Contribuyentes para que presten su conformidad a la cantidad en Cuarteles o en su caso la reclamación correspondiente a esta Junta en plazo de 15 días.

Quintanilla, 23 de Agosto de 1955.—El Presidente de la Junta, (ilegible). 3438

### Junta vecinal de Rivas de la Valduerna

Ejecutando acuerdo de esta Junta vecinal, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a dos viviendas para los Maestros de la localidad, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal. La apertura de las plicas se verificará tres días después, a la hora de las doce, previo anuncio publicado en los sitios de costumbre de la localidad.

Rivas de la Valduerna, 1º de Agosto de 1955.—El Presidente, Gregorio Fernández.

3448 Núm. 1002.—57,75 ptas.

## Administración de justicia

### Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ponferrada

Don Bernardo Francisco Castro Pérez, Juez de Primera Instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo seguido a instancia de D. Fernando Rodríguez Pardiella, mayor de edad, industrial y vecino de León, contra D. Pedro Seoane Gómez, también industrial y vecino de Ponferrada, se embargaron, tasaron y sacan a pública y segunda subasta los bienes muebles siguientes:

Un mostrador-nevera con su instalación completa, en estado nuevo. Valorado en tres mil quinientas pesetas.

Una estantería con tapa de piedra de mármol, en estado nuevo. Tasada en quinientas pesetas.

Un elevador de corriente, con cuadro de distribución, que contiene dos contadores de electricidad. Tasado en mil quinientas pesetas.

Un distribuidor de corriente del letrero anuncio del establecimiento del demandado. Tasado en quinientas pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia el día quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y hora de las once, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el precio de tasación de los bienes rebajado en un veinticinco por ciento.

2.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento por lo menos del precio de tasación.

3.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Dado en Ponferrada, a veintiséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Bernardo Francisco Castro Pérez.—El Secretario, Fidel Gómez.

3475 Núm. 1003.—159,50 ptas.

#### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de Primera Instancia de este Partido, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Antonio Mantilla Franco, en nombre y representación de D. Gregorio Cañizo Zamora, vecino de esta villa, que litiga con los beneficios legales de pobreza, contra otros y los herederos indeterminados de D.<sup>a</sup> Petra Medina Gallego, vecina que fué de esta villa, sobre nulidad o inexistencia de documentos y otros extremos; ha acordado se dé traslado de dicha demanda a expresados herederos indeterminados, emplazándoles, al propio tiempo, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días, comparezcan en los citados autos, personándose en forma.

Y con el fin de que sirva de emplazamientos a referidos demandados, herederos indeterminados de D.<sup>a</sup> Petra Medina Gallego, expido y firmo la presente en Sahagún a veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

3391

#### Requisitorias

Ignacio Pérez Ares, hijo de Roque y de Isidora natural de Torneros de Jamuz, provincia de León, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro quinientos ochenta milímetros, alistado por el Ayuntamiento de Quintana y Congosto (León), oficio labrador, domiciliado últimamente en Torneros de Jamuz (León), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 60 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Militar de Instrucción ante el Juez instructor D. Joaquín Sánchez Andes con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Astorga (León), a 24 de Agosto de 1955.—El Juez Instructor, Joaquín Sánchez Andes. 3406

° °

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del pe-

nado Esteban Crispín Peláez, de 38 años de edad, hijo de Esteban y de Celia, vecino que fué de León, y cuyo actual paradero se ignora para que cumpla tres días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 73 de 1955, por estafa, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, como está acordado, se pone el presente en Bujalance a 18 de Agosto de 1955.—El Juez comarcal (ilegible).—El Secretario, J. A. González. 3368

° °

Palencia Monjín, Isaac, de 24 años, soltero, pellejero, hijo de Manuel y Constanca, natural de Villarramiel (Palencia), vecino de Puente Castro, Carretera Madrid, 69, y García Mijares, Francisco José, (a) el Mangudo, de 31 años, jornalero, hijo de Francisco y María, natural de Po (Asturias), con domicilio en San Andrés del Rabanedo, ambos en ignorado paradero, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción número uno de León, dentro del término de diez días con el fin de constituirse prisión para cumplimiento de la pena impuesta en sumario 16 de 1951, a disposición de la Audiencia de esta ciudad, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dichos penados, ingresándolos en prisión a disposición de dicha Audiencia, dando cuenta a este Juzgado.

León, 25 de Agosto de 1955.—El Magistrado-Juez núm. 1, Félix Barros Novoa. 3441

° °

Fernández Carbajosa, Luis, de dieciocho años de edad, hojalatero ambulante, natural de Priaranza de la Valduerna, hijo de Valentín y de Modesta, casado con una tal Aurora, (a) La Cerrajera, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado como procesado en el sumario número 277 de 1954, sobre hurto, para notificarle dicho auto de procesamiento y constituirse en prisión, apercibiéndole de que de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Gumersindo Carracedo.—El Secretario, Fidel Gómez. 3399

#### Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León.

Hago saber: Que en los autos número 113 del año mil novecientos cincuenta y cinco seguidos ante esta Magistratura entre las partes de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice:

«Sentencia: En León, a dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Vistos por el señor don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León los presentes autos de juicio seguidos entre partes, de una, como demandante, D. Francisco Arce Fuentes, mayor de edad, casado, minero y vecino de Filiel, asistido del Letrado D. Arturo Avila Gallego, y de otra, como demandada, D. Juan Salvadó Campos, cuyas circunstancias no constan, no compareciente en juicio, sobre accidentes del trabajo; y

Fallo.—Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo al demandado Juan Salvadó Campos.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de casación en plazo de diez días.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco José Salamanca Martín.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al demandado D. Juan Salvadó Campos, en ignorado paradero, y ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Magistrado, Francisco José Salamanca Martín.—El Secretario Habilitado, José Luera Puente. 3330

#### ANUNCIO PARTICULAR

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villaturiel (León)

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de toda clase de este término municipal y forasteros que durante el plazo de diez días pueden presentar ante esta Hermandad de Labradores y Ganaderos relación de las fincas que crean no estén comprendidas en régimen de arrendamiento, como años anteriores, para el aprovechamiento de las hierbas, haciendo constar las características de las mismas.

Pasado el plazo que se señala sin hacer observación alguna, se entienden de quedar conformes en que el arriendo se efectúe como años anteriores, según costumbre.

Villaturiel, a 29 de Agosto de 1955. El Presidente de la Hermandad, Marcelino Manga 3491

Núm. 1.000—60,50 ptas.